



# GACETA DE MADRID

DEL MARTES 27. DE DICIEMBRE DE 1763.



*Constantinopla 3. de Noviembre de 1763.*



El Divan se tuvo el 25. del mes pasado en el Serrallo para la distribucion de la paga de los Genizaros, y otros Cuerpos de Milicias que tienen sueldo, como tambien para satisfacer el que gozan los individuos de la casa del Gran Señor: esta reparticion duró hasta el 29. del mismo, en cuyo día, uno de los principales Agas del Serrallo, llevó al Gran Visir Hamzey Pacha un ropaje, o gavan, forrado de martas Zibelinas, y un Kandgiar (especie de puñal) guarnecido de diamantes, cuyos presentes acostumbra hacer S. A. al Gran Visir en semejantes ocasiones. Haviendo este primer Ministro pasado el 31. al Serrallo, acompañado del Musfi, a dar gracias al Sultan, a su llegada se le mandó entregarse el Sello del Imperio, y se le condujo a un Kiosck, o casa de las que hay en las orillas del Mar Blanco, donde debia esperar la decision de su suerte. Poco despues se declaró Caimakan al Genizaro Aga, encargandole el manejo de los negocios, hasta que S. A. declarase su voluntad: lo que practicó el dia siguiente por medio de un Hatt-Cberif, o decreto supremo, que se leyó en la Puerta, el qual decia, que no permitiendole a Hamzey Pacha lo abanzado de su edad, y enfermedades, el poder continuar por mas tiempo con el grave peso del Ministerio, havia tenido por conveniente el Gran Señor descargarle de él, y confiar al Genizaro Aga el despacho de los negocios, hasta que llegase Mustapha Pacha, actual Governador de Alepo, a quien havia nombrado Gran Visir. En consecuencia de esto, el Capidgiar Kyayast del Gran Señor partió el mismo dia a Alepo, con orden de conducir aqui a Mustapha Pacha, que con esta son tres veces las que ha ejercido este principal empleo en otros tantos reynados. La primera vez le tuvo desde primero de Julio de 1752. hasta 13. de Diciembre de 1754. época del fallecimiento del Sultan Mahmouh, y fue confirmado en él por el Sultan Osman, su hermano, y sucesor. Cayó en desgracia de este Principe el 15. de Febrero siguiente, y despues de haver estado desterrado algun tiempo en Metelin, se le dió el Gobierno de Merea, desde donde le le llamo a Constantinopla el pri-

mero de Abril de 1761 para conferirle el Sello Imperial, que en fin se le quitó, desterrandole el 11. de Enero del año siguiente.

Queriendo S. A. manifestar a *Hamzey Pasha* lo satisfecho que se halla de sus servicios en el tiempo de su Ministerio, le ha dejado la posesion de sus bienes, que, segun costumbre, debian pasar al Fisco. Tambien le ha nombrado Gobernador, y Seraskier de *Candia*, asegurandose haverle regalado una suma de 400. Escudos. Este *Pasha* se embarcó en una Galera de las que hay en el Arsenal, que le conducira a *Gallipoli*, desde donde pasará a *Candia* a bordo de un Navio de guerra. Semejantes ejemplos de *Grandes Visires*, depuestos sin resulta de desgraciados, son muy raros en la historia del Imperio Otomano, y mucho mas los que, como *Hamzey Pasha*, se han retirado con demonstraciones tan honrosas del favor de sus Amos.

El Coronel *Stankjewitz*, encargado cerca de la Puerta de una comision del Conde de *Branicki*, Castellano de *Cracovia*, y Gran General de la Corona de *Polonia*, llegó ayer a esta Capital, y se le ha señalado una habitacion en el Arrabal de *Pera*, residencia ordinaria de los Ministros extrangeros.

*Petersbourg* 10. de Noviembre de 1763.

LA Corte ha recibido aviso de haver llegado a *Constantinopla* el Principe *Alexandro Dolgorukow*, a quien S. M. Imperial dió el caracter de Embiado extraordinario cerca de la Puerta, para participarla formalmente su exaltacion al Trono de *Todas las Russias*. El 11. de Julio ultimo tuvo su primera audiencia del *Gran Visir*; y el 26. del mismo mes otra del *Gran Señor*. En ambas recibió las mayores demonstraciones del aprecio debido a su caracter. El *Sultan*, en respuesta del discurso que le hizo nuestro Ministro, le manifestó lo mucho que se interesaba en este feliz suceso: que S. A. tenia la noticia que se le daba por un testimonio del cuidado de su Corte en mantener la buena correspondencia que subsiste entre los dos Imperios: que declaraba, bajo su palabra Imperial, que por parte de la Puerta se tendria la posible atencion de observar los ultimos Tratados de paz, ajustados con la Corte de *Rusia*; y por ultimo, que las ordenes dadas sobre este asunto, se renovarian inmediatamente.

*Varsovia* 16. de Noviembre de 1763.

EL 7. de este mes se juntó el Consejo del Senado en el Palacio del Principe Primado. Haviendo dado cuenta este Prelado del fallecimiento del Rey *Augusto III.*, la Asamblea comenzó a tratar las proposiciones siguientes, que ya havia comunicado anticipadamente a los Miembros del Senado, y consisten: I. Sobre la seguridad de las fronteras de la Republica, durante el interregno, y mantenimiento de la tranquilidad interior. II. Sobre la eleccion, y sueldos de los Ministros destinados a ir a anunciar la muerte del Rey a diferentes Potencias, y a dar el pésame de este triste suceso a S. A. R. el *El. Cor. de Saxania*. III. Sobre los medios que se deben emplear para cuidar, durante el interregno, de la seguridad de las recetas de la Tesoreria de la Corona, y del Gran Ducado de *Lituania*, Aduanas, &c. IV. Sobre el tiempo en que se deben hacer en *Varsovia* las Exequias del Rey *Augusto III.* y caudal que se debe emplear en ellas. V. Sobre el día que conviene señalar para las Dietinas que se deben tener antes de la convocacion, y aun para la

Dieta misma. VI. Si convendrá fijar a 15. días, o seis semanas el termino de la duracion de la Dieta. VII. Además de los objetos generales, contenidos en las *Universales*, para insertarlos en las instrucciones de los Palatinados, tales como el Consejo los puede tomar en la eleccion de Rey, se pregunta: En qué tiempo se puede hacer esta eleccion? Qué forma debe tener el Gobierno para la seguridad, y manutencion de la administracion de la Justicia durante el interregno: de suerte, que ninguno de estos objetos padezca la menor interrupcion? De qué modo se deben custodiar los libros destinados a las inscripciones, contratos, y otros actos de estilo? Qué medios serán mas eficaces para facilitar la seguridad de las fronteras de la *Polonia*, y del Gran Ducado de *Lithuania*? De qué modo se puede velar en la confirmacion, y mantenimiento de los Tratados, concluidos con las Potencias vecinas? Se añadió particularmente, que los Palatinados, sentidos de los ejemplares, que perjudican al bien público, debilitandole cada dia mas en sus esenciales partes, debian discurrir los medios de mantener las leyes, y hacerlas observar, señalándolos expresamente en las instrucciones de los Nuncios que elijan para la Dieta de convocacion, o dándolos pleno poder de conferir entre sí, durante la Dieta, sobre el mismo asunto. El VIII. punto fue, que el Primado, para manifestar su condescendencia a los Senadores, les aseguró, que además de las materias tratadas en los artículos precedentes, admitiria siempre con mucho gusto quanto se le propusiese, relativo al bien general, que asegure el buen orden antes de la convocacion, y sea concerniente a los puntos, que deben contener las *Universales*.

Los dictámenes estuvieron divididos al tratar sobre los antecedentes puntos, propuestos por el Primado. El Gran Mariscal de la Corona fue de parecer, que las Dietinas se señalasen para el 18. de Diciembre, y convocase la Dieta general para el 30. de Enero del año proximo. Los demas Miembros opinaron, que era mas conveniente diferirla, con la idea de tener tiempo para que se reconcilien las familias enemistadas: el Primado, por su parte, hizo quanto pudo para reunir los votos. Finalmente, lo acordado por este Consejo se reduce a que: I. Los Oficiales generales de la Corona, favorecidos por los Senadores, tendrán cuidado de mantener la tranquilidad dentro, y fuera, y de adormecer las diferencias, que subsisten entre unos, y otros. II. Que el Tesorero, y los Prelados de la Republica paguen los gastos de las Embajadas a las Cortes extrangeras. III. Que se pongan Guardias de Tropas regladas en las Aduanas, Cajas de la Tesorería, y economía Real. IV. Que las Exequias del difunto Rey se celebren el dia 17. en la Iglesia Collegial de esta Ciudad. V. Que las Dietinas se tengan el 6. de Febrero proximo, y la convocacion de la Dieta general quede señalada para el 7. de Mayo siguiente. VI. Que esta Dieta durará 15. dias. VII. Que el Principe Primado exhorte en sus *Universales* a los respectivos Palatinados, a que se porten de un modo, que pueda subsistir la Dieta. VIII. Que los Senadores, y Ministros reglarán con el Primado las materias, que deben ser el objeto de las deliberaciones de la Asamblea general. IX. Que el Tesorero pague 600. florines al Gran Mariscal de la Corona, y a otros muchos Señores las considerables sumas, que prestaron para pagar a los *Tártaros*.

**L**egó por fin el fatal golpe, que remissimos de la pérdida de la Señora Archiduquesa. Es inexplicable el sentimiento, que ha causado a la Corte, y a la Ciudad toda. Los medios humanos no han podido preservar la vida de esta amable Princesa. Las consecuencias del mal parto extinguieron enteramente sus fuerzas, haciendo cada dia mas peligrosos los accidentes de las viruelas. El 26 por la mañana se manifestaron algunos symptoms de gangrena: por la tarde empezó esta Princesa a experimentar mayor impedimento en la garganta, y poco despues se negó a tomar cosa alguna de quantas se la recetaba; se la fue debilitando mas, y mas el pulso; y se la notó respiraba con dificultad: indicios todos de una proxima muerte. En este estado permaneció S. A. R. toda la noche, hasta el 27. a las 5. de la mañana, que rindió su alma al Criador, despues de unaagonia corta, y tranquila. Esta Princesa havia recibido el 22. el Viatico, y el dia siguiente se la administró la Extrema-Uncion. En el tiempo que duró su enfermedad manifestó la mayor resignacion, y entereza de animo. Su esposo el Señor Archiduque se encerró con S. A. desde el instante que se la manifestaron las viruelas, y comulgó al mismo tiempo que la Princesa, su amada esposa, sin haverse apartado de ella hasta el ultimo instante. S. A. difunta se llamaba *Isabel Maria Luisa Antonia*: era hija mayor de sus Altezas Reales el Señor *D. Philippe*, Infante de España, Duque de Parma, Plasencia, y Guastala, y de *Luisa Isabel* de Francia, que está en Gloria. Tenia 21. años, 10. meses, y 26. dias de edad, habiendo nacido el 31. de Diciembre de 1741., y casadose el 6. de Octubre de 1760. con *Joseph Benito Augusto Juan Antonio Miguel Adán*, Archiduque de Austria, Principe Real, y heredero de los Reinos de Hungría, y de Bohemia, &c. Desde el instante de su matrimonio, hasta el de su fallecimiento, havia sido el objeto de las delicias del Augusto Principe, con quien estaba unida, y el embeleso de una Corte, que por decirlo así, la adoraba. Todos quantos tuvieron la fortuna de servir a S. A. R. difunta la lloran, no como una Ama la mas respectable, y mas digna de ser amada, sino como una Madre llena de ternura, a quien ha arrebatado la muerte en la primavera de sus dias.

El 28. por la mañana se puso el Real cadaver en un atahud de madera, cubierto de plomo, el qual se cerró inmediatamente por lo desfigurada que quedó esta Princesa de resultas de la enfermedad, que acabó con su vida; y en este estado estuvo expuesta con las ceremonias acostumbradas en la Capilla mayor de Palacio. Los Augustos Principes, y Princesas no asistieron por el mismo motivo al fúnebre acompañamiento, y así se hizo su entierro el 29. en forma semipublica, colocando el Real cadaver en el Panteón de la Augusta Casa de Austria, situado en la Iglesia de *PP. Capuchinos*. La Corte Imperial, y Real tomó luto el mismo dia por tres meses; pero S. A. R. el Señor Archiduque, y toda su Casa le llevarán seis meses.

A la Princesa, que dió a luz S. A., y que espiró luego que se bautizó, se la puso el nombre de *Christina*, y se transportó su cuerpo con toda formalidad al Panteón Imperial, y Real.

Sus Majestades Imperiales prosiguen en el mayor desconsuelo, y a la Emperadora-

peratriz la aumenta su dolor la precision de no poder pasar a ver al Archiduque viudo, no habiendo tenido aun viruelas S. M. Imperial.

Berlin 29 de Noviembre de 1763.

**A** Chmet Effendi, Internuncio de la Puerta, pasó a Charlotembourg, y de allí al Palacio de Saint-Sauvi, donde se le recibió con la mayor distincion. Dicese, que este Ministro se detendrá en él quatro meses, y que despues irá a dar una buelta a Paris, y a Londres.

Londres 6. de Diciembre de 1763.

**L**A causa del Sr. Wilkes ha ocupado las ultimas Sesioness del Parlamento. Con este motivo ha havido una conferencia entre las dos Camaras. Los Comunes dieron parte a la de los Pares de las resoluciones, que havian tomado el 15. de este mes sobre el Num. 45. del North Briton, y el 24. sobre los limites del privilegio de los Miembros de la Camara. Esta resolucion se examinó el 29. en la de los Pares, con cuyo motivo hubo en ella fuertes, y largas disputas; pero al fin quedó aprobada por la superioridad de 92. votos de Sres. presentes, y 22. por poder, contra 27. asistentes a la Camara, y 6. Poderhabientes. El Canciller de la Tesoreria entregó el mismo dia, de orden del Rey, a la Camara de los Comunes una Nota, en la qual la participa S. M. el matrimonio ajustado entre la Princesa Augusta, su hermana, y el Principe Hereditario de Brunswick, y de Lunebourg, esperando, que este contrato mereciese la aprobacion de los Comunes, y sus socorros, para poner a S. M. en estado de dar a su hermana mayor una dote proporcionada a la dignidad de su Corona. Haviendo tratado la Camara sobre este asunto, resolvió presentar un Memorial al Rey, manifestando a S. M. la satisfaccion que la causaba este matrimonio, y su reconocimiento, por haverse dignado participarla esta noticia, asegurandole, que la Camara se hallaba dispuesta a dar con este motivo las señales mas evidentes de zelo a su Soberano, y de veneracion a las admirables prendas de la Princesa Augusta. La Camara alta recibió el primero de este mes otro mensaje del Rey sobre el mismo asunto, y determinó se presentase a S. M. otro Memorial lleno de las mismas expresiones de zelo, y afecto, que el de los Comunes. Estos tambien resolvieron el mismo dia presentar un escrito al Rey, informando a S. M., que habiendo tomado en consideracion el Num. 45. del North Briton, condenaban, y detestaban los principios sediciosos, y peligrosos, contenidos en este libelo, creyendo ser de su obligacion manifestar la indignacion, que les ha causado en perseguir a los Autores. En consecuencia de esto mandaron, que el citado papel se quemase el dia 3. por mano del Verdugo. Este escrito, y resolucion se comunicaron despues a los Sres., y aprobaron uno, y otro. Los Comunes mandaron al mismo tiempo, que el Sr. Wilkes asistiese el 8. de este mes a la Camara, si se lo permitia su indisposicion, respecto de que la queja que tenia, concerniente a su prision, se debia examinar el mismo dia.

Por un Navio, que ha llegado ultimamente de Jamayca a Bristol, se ha recibido la desagradable noticia de que a fines del mes de Septiembre se voló allí el Almacén de Polvora, (segun se cree, a efectos de algun rayo) y que de sus resultas hubo mas de 20. personas muertas, y otras muchas heridas, quedando asimismo muy maltratados los Pavellones, que servian a

los Oficiales, los Bastiones de la Plaza, y otros Edificios.  
 El Ecmo. Sr. Principe de *Masferano*, Embajador extraordinario de la Corte de *Madrid*, llegó aquí el 26. del mes ultimo, y el 30. tuvo su primera audiencia del Rey.

El Memorial que presentó al Rey la Camara de los Comunes, dice lo siguiente.

**BENIGNISIMO SOBERANO.**

«Nosotros los muy humildes, y fieles Vasallos de V. M. los Comunes de la *Gran Bretaña*, juntos en Parlamento, pedimos licencia para dar a V. M. las mas humildes, y sincéras gracias de parte de esta Camara, con motivo de la benigna Harenga, que se dignó hacernos desde su Real Trono.

«Permitidnos, Señor, que os demos al mismo tiempo la enhorabuena del dicho nacimiento de otro Principe, y feliz convalecencia de la Reyna; que se hace cada dia mas estimada de este País con el aumento de estos Principes, fruto de nuestra libertad, y de nuestra prosperidad futura. Permitanos tambien V. M., que le felicitemos por el venturoso complemento, que han tenido las grandes, y acertadas medidas, que V. M. ha tomado, y han sido consequencias del restablecimiento de la tranquilidad pública, lograda con condiciones tan honrosas para vuestra Corona, como ventajas para vuestros Pueblos.

«Concedednos, Señor, la libertad de asegurar a V. M. de la grande satisfaccion, que nos ha causado la resolucion en que está, segun se ha servido comunicarnos, de conformarse fiel, y constantemente con las condiciones del Tratado de paz, que V. M. ha ajustado: el tener V. M. las mismas seguridades de las pacificas disposiciones en que igualmente se hallan las Potencias de *Europa*, que estaban en guerra contra nosotros, no podemos menos de mirarlas sino como un efecto natural del acierto, y constancia de V. M., dandonos en ello un nuevo motivo de esperar, que las ventajas de esta misma paz serán sólidas, y durables.

«Así como conocemos el paternal amor, que V. M. tiene a sus Pueblos, como nos lo ha reiterado tantas veces en terminos expresos, y claros, así tambien, por nuestra parte, ofrecemos a V. M. aplicar toda nuestra atencion a desempeñar las grandes idéas para que nos ha convocado: tales como son, hacer que florezcan nuestras importantes adquisiciones: facilitar nuevos ensanches a nuestro comercio: cultivar las Artes, y Ciencias; y contribuir, quanto sea posible, a disminuir las pesadas cargas, ocasionadas por la guerra, o concurrir de otro qualquiera modo al adelantamiento de la prosperidad general de estos Reynos. Seanos licito, Señor, asegurar a V. M., que vuestros fieles Comunes le concederán voluntariamente quantos socorros se juzguen necesarios para el servicio del año proximo: que tendrán mucho cuidado de mantener la Marina de la *Gran Bretaña* sobre el pié mas respetable; y que rairan las recomendaciones de V. M., tocantes a este importante objeto, como un testimonio de su atencion Real a los verdaderos, y esenciales intereses de este País. Reconocemos, con la mas profunda señal de gratitud, la bondad, y paternal cuidado con que V. M. se interesa en el alivio de sus Pueblos, man-

«dan-

«dando, que el dinero que se saque de la venta de las Presas pertenecientes a la Corona, se emplee en el servicio público. Tambien estamos igualmente agradecidos a la generosidad con que V. M. nos ha declarado reservada para el mismo fin las fumias, que produzca la venta de todos los territorios, que pertenecen a la Corona en las Islas de Occidente, y se nos cedieron por el ultimo Tratado.

«Este V. M. asegurado de que aplicaremos toda la atencion posible al importante objeto, que remite a nuestras serias consideraciones, y que examinaremos, con la mayor madurez, quantos reglamentos se nos propongan para el acrecentamiento de la renta pública, por ser el medio mas eficaz de minorar la deuda Nacional: aliviar a los Vasallos de V. M. de una parte de las cargas de la ultima guerra, y de mantener, y aumentar el crédito público.

«Quando contemplamos los sucesos acaecidos desde el principio del feliz Reynado de V. M., y sus sábias resoluciones, nos persuadimos firmemente a que el bien general, y la prosperidad de vuestros Pueblos, han sido, y son los solos objetos de vuestros cuidados. Y así, conocemos, que sería faltar a lo que nos debemos a nosotros mismos, y olvidar el interés de nuestra propia felicidad, si no trabajásemos con tanta unanimidad, como prontitud, en los medios mas seguros de facilitar estos importantes fines, y el de abatir, y disipar aquel espiritu, y licencioso desorden, que es tan perjudicial a la verdadera libertad, como contrario al Gobierno. Animados, pues, de este conocimiento nos esforzaremos a dar a todos vuestros Vasallos, con nuestra propia conducta, un ejemplo de sumision al Soberano, y de amor a la Patria, persuadidos, Señor, a que vuestros intereses Reales, y los de vuestros Pueblos son inseparables del Reynado de un Principe, adornado de quantas virtudes podemos apetecer.

*París 12. de Diciembre de 1763.*

**S**E ha publicado un decreto del Rey, concierne al Catastro general, y a la liquidacion, y reembolso de las deudas del Estado.

El 6. de este mes se celebraron en *Versailles*, en la Iglesia Parroquial de nuestra Señora, las Honras por el descanso del Alma de *Luisa Isabél de Francia*, Duquesa de *Parma*, con asistencia de la Reyna, el Sr. *Delphin*, *Madama Adelaida*, y *Madamas Sophia*, y *Luisa*.

*Napoles 6. de Diciembre de 1763.*

**E**L 24. del mes ultimo, dia del cumpleaños de la Señora Infanta de España *Doña Maria Luisa*, hermana del Rey nuestro Señor, se vistió la Corte de gala en *Portici*, con cuyo motivo recibió S. M. los cumplimientos de la Nobleza, Oficiales Generales, y Ministerio. El Miercoles ultimo se restituyó nuestro amado Soberano de *Portici* a esta Capital; y el Sabado siguiente, dia de *San Francisco Xavier*, cuyo nombre tiene su hermano el Sr. Infante de España, sexto hijo del Rey Catholico, su venerado Padre, hubo tambien gala, y por la tarde se dignó S. M. asistir al Real Theatro de *San Carlos*, que estuvo primorosamente iluminado.

*Genova 10. de Diciembre de 1763.*

**A** QUI se sabe, que a instancias del Consúl *Holandés en Argel* se quitó la cabeza al Arracz, que aprefó, y condujo a aquel Puerto un Navio de aquella Nacion; y que a otro, que se apoderó de un Bergantín *Inglés*, se le puso la cabeza en una especie de prensa, hasta romperle los dientes, y la barba.

*Madrid 27. de Diciembre de 1763.*

**C**ON motivo de *Pasquas*, pasaron ayer a Palacio los Consejos, y Tribunales de la Corte, a quienes admitió el Rey nuestro Señor a besar su Real mano, habiendoles hecho el mismo honor el Principe nuestro Señor, los Señores Infantes, e Infantas, la Reyna Madre nuestra Señora, y el Señor Infante *Don Luis*.

Haviendo venido el Rey en admitir al Teniente general *D. Pedro Moreno* la demision que ha hecho de la Comandancia general de las Islas de *Canaria*, que obtenia; se ha dignado promover a ella al Mariscal de Campo *D. Domingo Bernardi*.

Igualmente ha provisto el empleo de segundo Comandante Militar de *Madrid*, vacante por promocion del Brigadier *D. Felix Ferrax*, al Coronel *D. Ignacio Pastor*, Teniente de Rey que era de la Plaza de *Gerona*.

Tambien ha conferido Compania en el Regimiento de sus Reales Guardias de Infanteria *Española* al Coronel *D. Antonio Zurita*, primer Ayudante mayor de él; y el empleo de Alferez en el propio Cuerpo, al Cadete *D. Manuel Joseph de Sastiz y Zayas*.

Haviendo considerado la Reyna Madre nuestra Señora, que la deteriorada salud del Marqués de *Trippuxi*, su Mayordomo mayor, no le permitira volver a servir este empleo con la continuada personal asistencia, que se necesita, mediante no haver conseguido repararse bastante de sus quebrantos en mas de tres años que pasó, y se halla con Real permiso comando los ayres nativos: ha venido S. M. en resolver exonerarle de este empleo, concediendole los honores, y entradas de él, con la pension de quinientos doblones al año, en atencion a sus servicios, y a los particulares meritos de sus parientes; y estando S. M. satisfecha de los del Conde de *Baños* en el desempeño del empleo de su Cavallerizo mayor, y de los que sus ascendientes se han procurado adquirir, ha determinado promoverle al de su Mayordomo mayor, nombrando para la resulta al Marqués de *Hariza*, por concurrir en su persona las qualidades, y requisitos condignos de este caracter; y ha deliberado igualmente S. M. proveer en el Marqués de *la Vera*, y en el de *Castel-Monçayo* las plazas de Mayordomos de Semana, vacantes por jubilacion del Marqués de *Loxaya*, y fallecimiento del Marqués de *Villafinda*, haviendo en los dos las circunstancias, que los hacen benemeritos de este honor, y haver bien cumplido, el primero la servidumbre de tal Mayordomo cerca de la Señora Infanta *Doña Luisa Isabel*, Nuera de S. M.

El dia 9. del presente mes falleció en su Abadía de *Rueda*, Jurisdiccion de la Villa de *Villarcayo*, el Excmo. Sr. *D. Juan Francisco Ramirez de Arellano Manrique de Lara*, Conde de *Murillo*, Marqués de *Peña-Rubia*, de edad de 68. años.

**POR EL REY NUESTRO SEÑOR.**

*En casa de D. Francisco Manuel de Mena, calle de las Carretas.*